

## EL PAPEL DE LA TESORERERÍA EN EL DESARROLLO CONTABLE DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

Dr. Rafael Donoso Anes  
Catedrático de la Universidad de Sevilla  
Avda. Ramón y Cajal nº 1  
41018 Sevilla  
Teléfono 609154539  
Fax: 954557569  
[rdonoso@aus.es](mailto:rdonoso@aus.es)

### **Área Temática y palabras claves**

Historia de la Contabilidad, contabilidad de empresas públicas, siglos XVI y XVII, Comercio y Tráfico Ultramarino.

# **EL PAPEL DE LA TESORERÍA EN EL DESARROLLO CONTABLE DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN**

## **RESUMEN**

La Casa de la Contratación de Sevilla fue el organismo administrativo donde se centralizó y organizó el comercio y tráfico ultramarino y primer destino de los tesoros americanos, tanto de la Real Hacienda como de particulares, mercaderes y bienes de difuntos. Toda esa riqueza, sin precedente en nuestra historia económica, necesitó de una organización y una burocracia igualmente sin precedente en la administración pública. Dentro de ese conglomerado burocrático-administrativo, la organización contable jugó un papel fundamental, ya que pocos eran los puestos claves, por no decir ninguno, que no estuvieran obligados a llevar su contabilidad y a que sus cuentas fuesen, posteriormente, censuradas por un organismo independiente a él.

Entre los puestos claves de gobierno de la Casa encontramos al tesorero que es, desde nuestro punto de vista, el más importante e interesante, ya que se le responsabilizó de los fondos que llegaban con destino a la Real Hacienda y, durante mucho tiempo fue, asimismo, responsable de la buena administración de los bienes de difuntos.

De este modo, el objetivo principal de este trabajo es destacar el importante papel que jugó la Tesorería de la Casa de la Contratación en el desarrollo de las prácticas contables que se aplicaron en dicha institución a lo largo de más de dos siglos, dirigidas, principalmente, al control de los tesoros que venían de las Indias.

## 1. INTRODUCCIÓN

Domínguez Ortiz (1974, pág. 21) reconoce la importancia de la historia de Sevilla durante los siglos XVI y XVII, importancia vinculada, necesariamente, a la creación, en 1503, de la Casa de la Contratación de las Indias que monopolizaría durante esos dos siglos el comercio americano, inundando de plata los mercados europeos<sup>1</sup> y para la que nuestro país sólo fue una estación de tránsito, como han demostrado algunos historiadores, de entre los que destacamos a Ramón Carande (1965 y 1967). Pero, aunque los tesoros no se quedaran, el control contable al que fueron sometidos en ese período de tránsito, fue tan intenso e importante que hoy podemos reconocer que el desarrollo contable que experimentó la Casa de la Contratación, en dicha época, no tiene parangón con el de ninguna otra institución o empresa desarrollada en ese mismo período en el mundo occidental.

Desde hace tiempo la Historia ha ido prestando una importancia creciente a los acontecimientos económicos y hoy, a la mayoría de los historiadores, no se les escapa que hay un instrumento clave donde una parte importante de esos acontecimientos se encuentra perfectamente reflejada y, a través de los cuales, se puede reconstruir, minuciosamente, nuestro pasado histórico-económico, nos estamos refiriendo a la contabilidad<sup>2</sup>.

Por otro lado, la propia historia de la Contabilidad, desde hace algunas décadas, está experimentando un importante desarrollo, lo que está dejando sin sentido la queja de Raymond de Roover (1970, pág. XVI), relacionada con el descuido y poco interés que mostraban los historiadores económicos por los libros de cuentas. En ese mismo orden de cosas, hace algún tiempo, un reconocido historiador de la contabilidad, Federigo Melis<sup>3</sup> (1977, pág. 74), destacaba el interés que empezaban a mostrar los historiadores económicos frente a la documentación contable, considerada por él como la más original y detallada.

El objetivo principal de este trabajo es destacar el importante papel que jugó el tesorero de la Casa de la Contratación (aunque sería mejor decir “la Tesorería”) en el desarrollo de las prácticas contables que se aplicaron en dicha institución a lo largo de más de dos siglos, dirigidas, principalmente, al control de los tesoros que venían de las Indias.

---

<sup>1</sup> Entre los autores que han estudiado ese mercado, intentando cuantificar su volumen, destacamos a Hamilton (1934), Haring (1939), Lorenzo Sanz (1979) y Chaunu (1983).

<sup>2</sup> En este sentido pueden consultarse por ejemplo los artículos de Rodríguez Vicente, M.E. (1967 y 1975).

<sup>3</sup> Autor de una de las obras más reconocidas y sobresalientes sobre historia de la contabilidad, titulada, precisamente: “Storia de la Ragioneria” (1950).

## 2. EL DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN Y EL PAPEL DE LA CONTABILIDAD

Cuando Colón preparaba su segundo viaje, los Reyes Católicos le dieron instrucciones precisas dirigidas, principalmente, al establecimiento de un adecuado control de las tierras descubiertas; así, se previene que: “nadie pueda llevar mercaderías a las tierras descubiertas ni hacer negocios en ellas más que el almirante y el tesorero de sus altezas; que en llegando se haga casa aduana, donde se depositen las mercaderías de aquí y de allá, y se haga cargo de todo el tesorero, con intervención de un oficial nombrado por el almirante”<sup>4</sup>. Instrucciones donde se pone de manifiesto el espíritu económico y mercantilista que presidió, desde el principio, la gesta del descubrimiento del nuevo mundo.

El 20 de enero de 1503 los monarcas daban las primeras ordenanzas para el establecimiento de una Casa de la Contratación en Sevilla<sup>5</sup>, cuyo antecedente, de acuerdo con Schäfer (1935 y 1945), se encuentra en un documento que sitúa alrededor de 1500, y donde ya se recogía en líneas generales el funcionamiento y finalidad de lo que sería la Casa de la Contratación<sup>6</sup>.

Las primeras ordenanzas o instrucciones de la Casa de la Contratación constan de veinte artículos y, en el primero de ellos, se delimitaba la función principal que se atribuía a la Casa: una especie de almacén donde se recogiesen todas las mercaderías con destino a las Indias y aquellas que de las Indias se enviaban a España; una aduana donde, dado el monopolio comercial asignado a la casa Sevillana, se pudiese ejercer un adecuado control desde el punto de vista fiscal.

Esa doble finalidad comercial y fiscal que preside su primera etapa, se manifiesta, a entender de Piernas Hurtado (1907, pág.18), ya en el nombre que se le dio a la institución y en las denominaciones de Factor, Tesorero y Escribano/Contador, adoptadas para los tres oficiales encargados de regirla.

En su artículo cuatro es donde se contempla la creación de los mencionados oficios, y ese artículo junto con el doce, contienen las primeras normas contables dictadas para la Casa de la Contratación. El cuatro es del tenor siguiente:

*4. Otro sy hordenamos e mandamos que en la dicha casa este e resida un fattor que sea onbre avil e diligente que tenga cargo de la dicha negociacion e un thesorero el qual aya de recibir e reciba todas las cosas e mercaderias e mantenimientos e dineros e otras cosas que oviere o vinieren a la dicha casa e un contador o escribano que sean personas abiles e de buena fama los cuales tengan sus libros encuadernados de marca mayor en que escriban e asyenten todas las cosas que el dicho tesorero recibiere e las que fueren a su cargo de cobrar asy de mercaderias como mantenimientos e dineros que oviere o viniere a la dicha casa e asy mismo todas las cosas que el dicho fattor despachare e hiciere en la dicha negociación poniendo cada cosa sobre sy en articulos apartados haziendo primeramente el cargo de lo que ansi recibiere e cobrare e*

<sup>4</sup> Archivo General de Indias (A.G.I.), Sección de Patronato, legajo 295, n 14.

<sup>5</sup> El documento original de estas primeras ordenanzas puede consultarse en A.G.I. , Sección de Patronato, legajo 25, Ramo 1. Y en la “Colección de Documentos Inéditos” (C.D.I.) II, 5 págs. 29-42.

<sup>6</sup> El documento, cuyo autor considera Schäfer (1945, p. 150) que fue Francisco Pinelo, se encuentra en el Archivo de Simancas, Sección Diversos de Castilla, legajo 6, folio 54.

*fuere a su cargo de cobrar; e despues la data de lo que ansi gastare e como en que cosas se pago e a que personas e porque causas las cuales dichas personas de suso declaradas mandamos que sean las que por nos para ello fueron nombradas e diputadas e que las dichas personas fagan todo lo susodicho dentro en la dicha casa e estando juntos porque en todo ello aya mas recabdo en los cuales dichos libros mandamos que señalen e firmen todos los dichos fattor e thesorero e escribano en cada partida” (C.D.I.,II,5, pág.31).*

Factor, tesorero y contador que asume en esta primera etapa el oficio de escribano, fueron los primeros funcionarios-oficiales de la Casa. En un principio la función del factor es la que parece revestir una mayor importancia: *“que tenga cargo de la dicha negociación”*, a él se le hace responsable de comprar y almacenar todo aquello que se destinará al nuevo mundo. Sin embargo, con el paso del tiempo y con la creación de nuevos oficios, el factor irá perdiendo terreno; por el contrario, el oficio de tesorero fue adquiriendo cada vez mayor importancia a medida que el caudal de tesoros provenientes de las Indias se incrementaba, pues a él se le hizo responsable de ese caudal. El contador sería el responsable de los libros de cuentas; el tesorero responde de los fondos, pero es el contador el que hace las anotaciones de su movimiento en los libros, así como de lo que se entrega y gasta el factor.

Como podemos ver en el artículo mencionado, el sistema contable oficialmente reconocido es el de “Cargo y Data” llevado en “libros encuadernados de marca mayor”, estableciéndose las bases de su funcionamiento general que es el siguiente:

- Asentando en el *cargo* todas las cosas que el tesorero recibiere y en la *data* todo lo que gastare.
- Anotaciones en *artículos apartados* donde debían exponerse todas las características de la operación asentada y firmando cada asiento los tres oficiales.

Pero lo que más preocupó a los monarcas desde el principio fue el establecimiento de un estricto control de los metales preciosos, en un principio oro<sup>7</sup>. Al control de ese preciado metal se dirige el artículo doce de las Instrucciones, norma que sienta las bases del desarrollo contable que posteriormente alcanzaría la tesorería de la Casa de la Contratación. Dice el artículo mencionado que reproducimos por su importancia:

*12. Otro sy mandamos a los dichos oficiales de la dicha casa que todo el oro que viniere de las Yndias lo reciba el dicho thesorero en la manera que por estas nuestras hordenanças les avemos mandado que reciban las otras mercaderias de suso declaradas e en presencia del dicho fattor e escribano e que luego como fuere avenido e lo ovieren recebido nos escriban e fagan saber la cantidad de oro que ovieren recibido e quanto puede montar despues de labrado y nos enbien cada año la cuenta de todo su cargo e data de las cosas que ovieren recebido e dado para que nos seamos ynformados dello e asy mismo nos enbien una copia firmada de sus nombres de todas las debdas que ovieren en la dicha casa de todas las libranças que nos ovieremos librado en ellos a cualquier persona e para ellos ayan sido acebtadas para que nos mandemos proveer sobre todo ello como cumple a nuestro servicio e les enviemos a mandar lo que han de pagar e fazer despues de visto lo que oviese venido y se debiere y entre tanto mandamos que los dichos oficiales de la dicha casa no puedan gastar ni gasten cosa alguna del dicho oro que a la dicha casa e a su poder viniere*

---

<sup>7</sup> De acuerdo con Pierre Chaunu (1983) se puede hablar en la explotación americana de los metales preciosos de un “ciclo del oro” y de un “ciclo de la plata”. El primero tuvo su máximo apogeo en el primer período de la conquista y hasta 1525, quedando prácticamente agotado ese metal a mediados del siglo XVI.

*de las Yndias sin nuestra licencia e especial mandato e hasta tanto que nos por nuestra carta o Instruccion firmada de nuestros nombres les enviemos a mandar como o en que cosas es nuestra merced que se gaste la suma que aquel oro montare diciendoles que tomen o gasten tanta cuantia para los gastos e debdas de la dicha Casa e de lo otro que sobraren fagan lo que la nuestra merced fuere pero queremos que entre tanto que nos fazen saber lo susodicho los dichos oficiales tengan cuidado de fazer labrar el dicho oro en la Casa de la Moneda de la dicha cibdad de Sevylla para que ayamos breve despacho en lo que dello mandaremos gastar” (C.D.I. II, 5 págs 35-37).*

Lo que significa que el oro lo debía recibir el tesorero a quien el contador le hacía cargo de él en su libro de “cargo y data”. Así mismo, el tesorero tenía la obligación de hacer labrar, inmediatamente, ese oro en la Casa de la Moneda<sup>8</sup>, el cual convertido en moneda debía ser utilizado para pagar deudas o darle el destino que los monarcas dispusiesen, pero ni un solo maravedí podía salir de la Casa sin el expreso consentimiento de ellos, cuyas órdenes de pago iban a ser incluidas en los libros antes de su anotación contable como documento justificativo de dicho pago.

Pero el control no terminaba con la anotación en los libros de la entrada y salida de numerario, además se obligaba al tesorero a enviar “cada año la cuenta de su cargo y data” y de todas las deudas y libranzas. Así mismo, estaban obligados a enviar una relación de todo el oro recibido y el cálculo de lo que podía montar una vez labrado, lo cual se tomaría como base para realizar las libranzas y órdenes de pago.

En 1509 moría el que fue el primer factor de la Casa, Francisco Pinelo, y el rey nombró para sustituirle al comendador Ochoa de Isasaga, el cual tomó posesión el 20 de agosto de 1509<sup>9</sup>; en febrero de 1510 fue llamado a la corte para que elaborase unas nuevas ordenanzas, las cuales veían la luz pública el 15 de junio de 1510<sup>10</sup>. Desde el punto de vista contable estas nuevas ordenanzas apenas amplían lo ya previsto en las de 1503. Se insiste en que el tesorero en el “libro general del cargo y data de la Real Hacienda”, fuese asentando particularmente cada negocio tocante a ella, de forma que de lo que hubiere de pagar de ello se debía hacer el correspondiente libramiento para el tesorero, los cuales representarían sus justificantes de pago: *“porque por alli le an de thomar su cuenta de aqui adelante”*.

Una novedad importante en estas ordenanzas son los tres capítulos dedicados a los bienes de difuntos. Bienes que con el tiempo adquirirían una gran importancia, obligando a la elaboración de una legislación amplia y todo un entramado administrativo y contable que representa un verdadero modelo de organización burocrática<sup>11</sup>, al margen de la corrupción y los abusos que algunas personas cometieron en su administración<sup>12</sup>; dice así su principal artículo en relación con estos bienes:

*“Item: mandamos que de aqui adelante thengais mucho cuidado e diligencia en recoxer todos los bienes de los que moriesen en las Indias e en los*

---

<sup>8</sup> En nuestro trabajo de 1992 sobre “El mercado de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI....”, se pueden consultar todos los detalles relacionados con ese movimiento y su representación contable que experimentaban los metales preciosos: venta, amonedación, vuelta de las monedas al tesorero de la Casa, etc.

<sup>9</sup> C.D.I., I-36, págs 277-281.

<sup>10</sup> C.D.I., I-36, págs 296-311.

<sup>11</sup> En relación con los bienes de difuntos pueden consultarse los artículos de Heredia Herrera (1974) y Donoso Anes, R. (2002).

<sup>12</sup> Nos referimos al conocido caso de Juan Castellanos de Espinosa que se hizo cargo de su administración en 1600 como depositario de ellos, quebrando y dejando a muchos de sus herederos sin cobrar. Sobre este caso particular se puede consultar a Schäfer (1934)

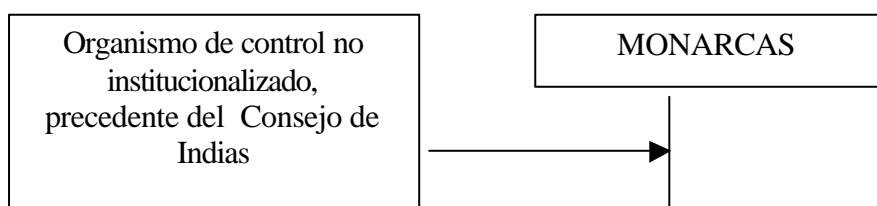
*viaxes dellas e thengais en la dicha casa un libro en que se asienten los dichos bienes, en la mesma orden e manera que se asentare nuestra hacienda, e un arca de tres llaves dondesten los dichos bienes; e que vos los dichos ofyciales los pongais en tablas e publiqueys e fagais pregonar dysciendo que bienes son e de que personas, e de que logares, en los tiempos que a vosotros pareciere que basta para que venga a notycia de todos; e cuando se fallase a quien pertenezcan de derecho, se los deis sin dylacion alguna, e que quede razón dello en el libro e conoscymiento de las partes” (C.D.I., I-36, págs. 302- 303).*

Como síntesis de lo dicho, en la figura 1, presentamos un organigrama que resume los órganos de gobierno de la Casa de la Contratación y sus funciones de acuerdo con las ordenanzas de 1503 y 1511.

A partir de 1524, cuando el emperador Carlos V crea el Consejo de Indias<sup>13</sup>, la Casa de la Contratación queda subordinada a ese organismo y se institucionaliza el control y la censura de las cuentas del tesorero por parte de la contaduría de dicho Consejo, adonde debían ser enviadas en forma de “relaciones juradas de cargo y data”. Aunque, en el siglo XVI, el control fue normalmente realizado en la propia Casa, aprovechando las visitas que, periódicamente, realizaban miembros del Consejo.

El año clave en el desarrollo legislativo de la Casa de la Contratación sería 1552. Hasta esa fecha la Casa contaba, como sustento jurídico, con las ordenanzas de 1503, ampliadas gracias a las numerosas instrucciones especiales, cédulas, declaraciones, etc. . Todo lo cual representaba un verdadero problema para su cumplimiento, dada la dispersión normativa existente, a lo que hay que añadir, además, el importante desarrollo que el comercio ultramarino había experimentado en esos casi cincuenta años.

El 11 de agosto de 1552 el príncipe gobernador D. Felipe aprobaba en Monzón unas nuevas ordenanzas omnicomprendivas elaboradas por el Consejo de Indias que, en más de doscientos artículos, recogían todo lo relacionado con el comercio y la navegación ultramarina<sup>14</sup>. Estas ordenanzas, desde una perspectiva contable, presentan el siguiente contenido que resumimos a continuación:



<sup>13</sup> Sobre el Consejo de Indias, aparte de la obra ya citada de Schäfer (1935), merecen destacarse las de Muro Orejón, A. (1957 y 1974) y Ramos Pérez, D. (1969). Por estos trabajos sabemos que el Consejo de Indias al constituirse en 1524 se regía por las ordenanzas del Consejo de Castilla y sólo a partir de sus ordenanzas de 1571 el Consejo de Indias contó con un cuerpo legislativo propio lo que supuso su independencia del de Castilla.

<sup>14</sup> En relación con estas ordenanzas Haring (1939, pág.41) nos informa que en noviembre de 1552 se concedió licencia a Andrés de Carvajal para imprimir y vender ejemplares de la obra durante cuatro años a condición de donar cincuenta al Consejo de Indias y a sus tribunales subalternos. Schäfer (1945, pág. 156), por su parte, señala que estas nuevas ordenanzas fueron impresas por el sevillano Martín Montes de Oca, en tirada muy elevada, aunque apenas se han conservado hasta nuestros días unos pocos ejemplares de esta edición terminada en 1553. Nosotros hemos consultado un ejemplar de una reedición de 1647 que se encuentra en la Biblioteca Capitular Sevillana, cuya signatura es 18/3/3 y su título: “Ordenanzas Reales para la Casa de la Contratación de Sevilla y otras cosas de las Indias y de la navegación y contratación de ellas”, realizada por Francisco de Lyra. Obra cuyo contenido va más allá de las mencionadas ordenanzas que aparecen recogidas en las páginas 20 a 61; curiosamente no hemos encontrado en el Archivo General de Indias de Sevilla ningún ejemplar de las diferentes impresiones realizadas de las ordenanzas de 1552.

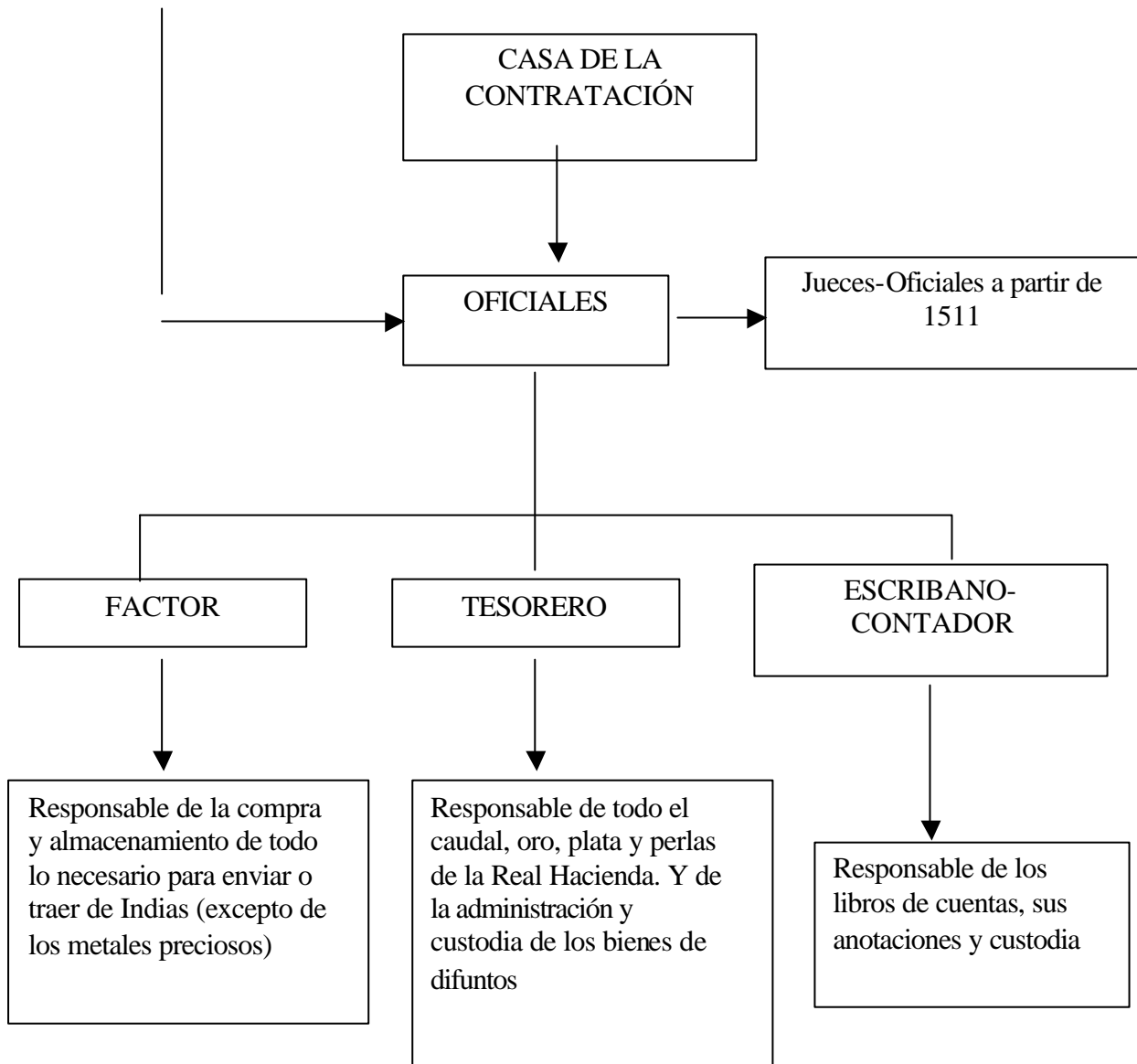


Figura 1. órganos de gobierno de la casa de la contratación y su dependencia (primeras ordenanzas de 1503 y hasta la creación del consejo de indias).



1. Los jueces-oficiales debían tener un arca de tres llaves diferentes, una para cada uno de los tres oficiales: factor, tesorero y contador. En el arca debía introducirse todo el oro, plata, perlas y piedras que viniese para la Real Hacienda. De ese arca ningún oficial podía sacar nada si no “fuese por mano de los dichos tres oficiales”.
2. En el interior del arca tenía que haber un libro “grande encuadernado de marca mayor”, donde debían asentarse las entradas (cargos) y las salidas (datas), con todo lujo de detalles y firmarse cada partida del cargo o de la data por los tres oficiales. Este libro, antes de su utilización, debían ser contadas, paginadas y rubricadas cada una de sus hojas: “porque se quite toda sospecha”. Otro igual a éste debía estar en poder del contador.
3. Así mismo, los oficiales debían tener otro libro “grande y encuadernado” fuera del arca, donde se “fuese asentando lo que a cada uno tocara correspondiente a la Real Hacienda”, recogiendo los acuerdos a los que sobre el particular llegasen, firmando, igualmente, los tres después de cada capítulo y acuerdo. Este libro debía tener también sus hojas contadas y rubricadas y debía estar en poder y cargo del contador.
4. En otra arca de tres llaves diferentes se debían introducir todas las partidas de oro, plata, perlas y cualquier otra cosa que viniese de las Indias registrada y consignada a personas que no estuvieran o no residieran en Sevilla, así como las partidas que fuesen “embargadas o detenidas a pedimento de alguna persona”. En el interior de ese arca se incluiría un libro donde se asentarían esas partidas, la causa de por qué están allí, la firma de los tres oficiales. Las cartas de pago con los “recaudos” correspondientes de las partidas entregadas se debían depositar, asimismo, en el arca, la cual es denominada en los libros de contabilidad: “Arca de Depósitos”. Existiendo, por otro lado, un arca, con su libro correspondiente, para el control de los bienes de difuntos en Indias denominada: “Arca de Difuntos”.
5. El oro y la plata de la Real Hacienda puesto a buen recaudo en su arca correspondiente, se debía vender y beneficiar, y el dinero obtenido hacerse cargo al tesorero de la Casa de la Contratación. Los oficiales debían enviar al rey relaciones precisas de todo el oro y la plata que hubiese venido, así como un cálculo de lo que podía montar una vez labrado. Así mismo, se ordena que cada año enviasen “un tiento de cuenta de todo su cargo y data de las cosas que hubiese recibido y dado y de lo que en cabo del año queda en poder del tesorero”. Todo lo cual, como ya hemos visto, había quedado regulado en las primeras ordenanzas de 1503, donde, como ahora, también se incluían los siguientes mandamientos:
  - “El envío de una copia firmada de todas las deudas que hubiere en la Casa y de todas las libranzas que se hubieran librado, para así mandar lo que se ha de pagar y hacer”.
  - Que los oficiales no pudieran gastar ni gastasen cosa alguna del oro, plata y piedras preciosas que de las Indias llegasen a su poder sin licencia o mandato real, “exceptuando los salarios que allí esten librados”.
  - Que, entretanto, los oficiales hiciesen labrar el oro y la plata en la Casa de la Moneda de Sevilla, “para que haya mas breve despacho en lo que de ello mandaremos gastar”.

6. Es a la figura del contador a la que se dedica más espacio en estas ordenanzas, quizás porque era el oficio que más había visto crecer sus responsabilidades. Así, mientras los otros dos oficiales contaban con la ayuda de un teniente u oficial mayor, el contador tenía en su escritorio cuatro oficiales y tres escribientes (ver figura 2).
7. El factor que, entre otras cosas, se encargaba de “recibir todas las cosas que para la Real Hacienda venían de las Indias, excepto oro, plata, perlas y piedras preciosas que son a cargo del tesorero, así como de comprar lo que se le mandare para enviar a ellas”, tenía que tener su propio libro que debía concertar con el que llevaba el contador relativo al tesorero, y con el libro general que se encontraba en el arca de las tres llaves.

En la figura 2 presentamos un organigrama donde se recogen los órganos de gobierno de la Casa tal como quedan configurados tras las ordenanzas de 1552.

### 3. LOS TESOREROS DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DESDE 1503 HASTA 1717

Como hemos podido comprobar, desde 1503 al tesorero se le había encargado que todo el oro, plata, perlas y piedras preciosas que para la Real Hacienda viniese de las Indias estuviese a su cargo. Este caudal debía ponerse a buen recaudo en un arca de tres llaves hasta que se vendiese o beneficiase. El dinero obtenido se le cargaba al tesorero, enviando cada año un tiento de cuenta de su cargo y data al Consejo de Indias, no pudiendo pagar nada, exceptuando los salarios librados en la Casa sobre la mencionada hacienda, sin licencia y especial mandado por cédula real.

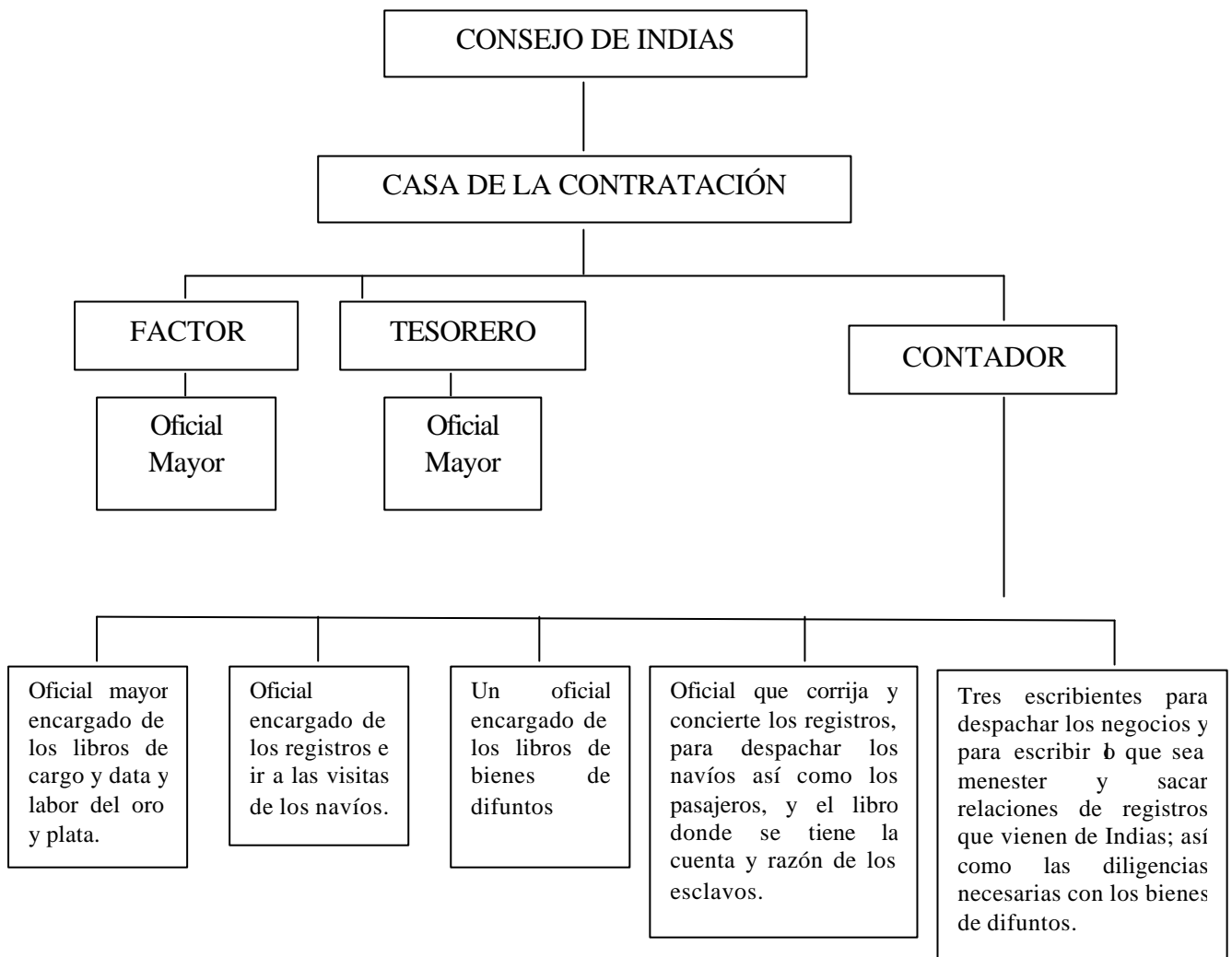
Con el tiempo la responsabilidad del tesorero fue extendiéndose abarcando otras rentas y haciendas, así:

- En 1555, cuando se descubren las minas de plata de Guadalcanal, Aracena y Cazalla, su producto y control contable fue responsabilidad del tesorero<sup>15</sup>.
- Por provisión de 14 de diciembre de 1560 se le recomienda que se hiciese cargo de la renta del almorarifazgo de Indias. Así mismo, en 1582, Felipe II le hace responsable de todo lo procedido de sus rentas reales de la alcabala y almorarifazgo de Andalucía.
- El dinero procedente de la Bula de la Santa Cruzada que se traía de las Indias como Hacienda Real estaba, igualmente, a cargo del tesorero.

Figura 2. Órganos de gobierno de la Casa de la Contratación (Ordenanzas De 1552).



<sup>15</sup> En la Sección de Contratación Legajos 4679 y 4680 del A.G.I. se encuentran los libros de cuentas correspondientes al rendimiento obtenido en estas minas durante los años 1557 a 1579 y su contabilización, tanto en libros de cargo y data, como mediante la utilización de manuales y libros de caja (partida doble), correspondiente a las operaciones de venta, transformación en moneda y ulterior destino dado a esas partidas. Un análisis de todo ello puede verse en Donoso Anes, R. (1994 a).



- Pero, quizás el incremento mayor de responsabilidad del tesorero se produce cuando, tras la sonada quiebra de Juan Castellanos de Espinosa<sup>16</sup>

<sup>16</sup> La figura de Juan Castellanos ha sido repetidamente considerada por todos aquellos historiadores que han trabajado sobre la Casa de la Contratación o sobre la actividad bancaria en el siglo XVI. Pero, sobre todos destaca Veitia Linaje (1672, págs. 75 y 76) por ser el primero que resalta la figura de este polémico financiero al que acusa de haber pagado los 133.000 ducados del precio de su oficio de depositario general de bienes de difuntos con dinero que sacó de las arcas de bienes de difuntos. Otros autores que se refieren a este personaje son: Ruiz Martín, F. (1970, págs.49-51); Rubio, J.A. (1948, pág.19); Lohman Villena (1968 págs. 123-124) y más específicamente Schäfer en su artículo ya citado de 1934.

que se había hecho cargo de la hacienda de bienes de difuntos a finales del siglo XVI, se confía al tesorero de la Casa su custodia y administración.

El primer tesorero que tuvo la Casa de la Contratación cuando se creó en 1503 fue el Dr. Sancho de Matienzo, canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla. A la muerte de Matienzo, alrededor de 1518<sup>17</sup>, le sucedió Nuño de Gumiel quien en 1524 dejó el oficio de tesorero, pasando a ocuparlo Pedro Suárez de Castilla que fue quien dio entrada en la tesorería al primero de los Tellos<sup>18</sup> – D. Francisco Tello de Guzmán – iniciándose, al igual que pasó con los Duartes en la factoría, una saga de tesoreros que gobernaron este oficio hasta 1604<sup>19</sup>.

En 1557 el tesorero y factor de la Casa fueron suspendidos en sus oficios, nombrando el Consejo de Hacienda como tesorero a Sancho de Paz. En 1562 se hacía cargo de la tesorería D. Juan Gutiérrez Tello que la ocupó hasta 1572, año en el que fue nombrado corregidor de la ciudad de Toledo, hecho por el que se nombra para ejercer el oficio, en nombre de su padre, a D. Francisco Tello. Al morir en 1579 D. Juan Gutiérrez Tello, su hijo ocuparía, definitivamente, el puesto de tesorero. En 1580, como consecuencia de la visita a la Casa del Licenciado Gamboa, el tesorero fue suspendido en su oficio por dos años, proveyéndose esta plaza por ese período a D. Luis Ponce de León, caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla. El 30 de septiembre de 1581 Tello era rehabilitado en su puesto de tesorero.

En 1595 D. Francisco Tello es nombrado gobernador y capitán general de las Islas Filipinas, ocupando la plaza de tesorero, en su nombre, su primo D. Francisco Tello de Guzmán, que era su teniente desde 1591. Al morir D. Francisco Tello en 1604 se nombró como tesorero a D. Melchor Maldonado de Saavedra, pasando D. Francisco Tello de Guzmán a ocupar la plaza de contador, oficio que no pudo ejercer porque falleció ese mismo año.

En 1615 D. Melchor Maldonado nombra como su teniente a D. Diego Ortiz de Zúñiga, su yerno, a quien el rey le concede licencia para que actúe como tesorero en ausencia del tesorero principal. En 1620 D. Melchor Maldonado es suspendido en su oficio por un período de cuatro años, para sustituirle el rey nombra a D. Gaspar de Monteser, que pasa a ser sustituto del tesorero al ser rehabilitado en 1623 D. Melchor Maldonado, teniendo derecho además a la “futura sucesión” de ese puesto, al que accede definitivamente en 1626 por dejación de D. Melchor Maldonado. D. Gaspar de Monteser muere en 1630 nombrándose como tesorero a D. Diego Ximénez de Enciso, persona que, en opinión de Veitia Linaje (1672, pág.291), era de gran erudición y letras<sup>20</sup>. D. Diego ejerció este oficio hasta 1634, año en el que lo dejó voluntariamente, nombrándose como sustituto a D. Antonio de Arteaga que no llegó a ocupar el puesto por haber sido nombrado Veedor General de la Armada. En su lugar ocuparía el oficio de tesorero D. Antonio Manrique.

---

<sup>17</sup> Aunque Veitia Linaje señala que su muerte ocurrió en 1522, nosotros hemos encontrado un documento de 1518 en cuyo margen se reconoce que Matienzo había fallecido y en su lugar ocupó la tesorería Nuño de Gumiel (A.G.I. Contratación 5784, libro 1, Imagen 65)

<sup>18</sup> Pedro Suárez de Castilla solicitaba al monarca en 1529 que le relevase de su cargo, dada su avanzada edad, y tuviese a bien proveer el cargo de tesorero en su hijo político D. Francisco Tello de Guzmán (A.G.I. Patronato 251, Ramo 18).

<sup>19</sup> El nombramiento de los tesoreros, como de cualquier otro funcionario de la Casa, y otras noticias relacionadas con ellos las obtenemos de los legajos 5784, 5785 y 5786 de la Sección de Contratación del A.G.I. que abarca el período de 1503 a 1717.

<sup>20</sup> Ximénez de Enciso, como es bien sabido, fue un reconocido poeta dramático español, nacido y muerto en Sevilla y cuya obra “el príncipe D. Carlos” está considerado como uno de los mejores dramas históricos del siglo XVII.

En 1640 muere D. Antonio Manrique y se nombra a D. Andrés de Munibe, el cual había ejercido ya como contador de la Casa y era desde 1637 juez/oficial supernumerario<sup>21</sup>. Munibe muere en 1659 y ocupa la plaza de tesorero D. Joseph de Veitia Linage<sup>22</sup>. En 1677 Veitia fue elevado al cargo de secretario de la parte de Nueva España en el Real Consejo de las Indias y, en su lugar, entró a servir como tesorero D. Joseph de Fuentes, el cual por un donativo a la corona de 12.000 pesos se le había hecho merced de la plaza de juez-oficial supernumerario, con la promesa de que en cuanto vacase la plaza de tesorero o factor la ocupase.

Entramos en unas fechas críticas para la Casa de la Contratación y cuyo acontecimiento más sobresaliente es la decisión, en 1679, de fijar definitivamente en Cádiz la cabecera de las flotas, lo que conduciría inexorablemente su traslado a esa ciudad en 1717.

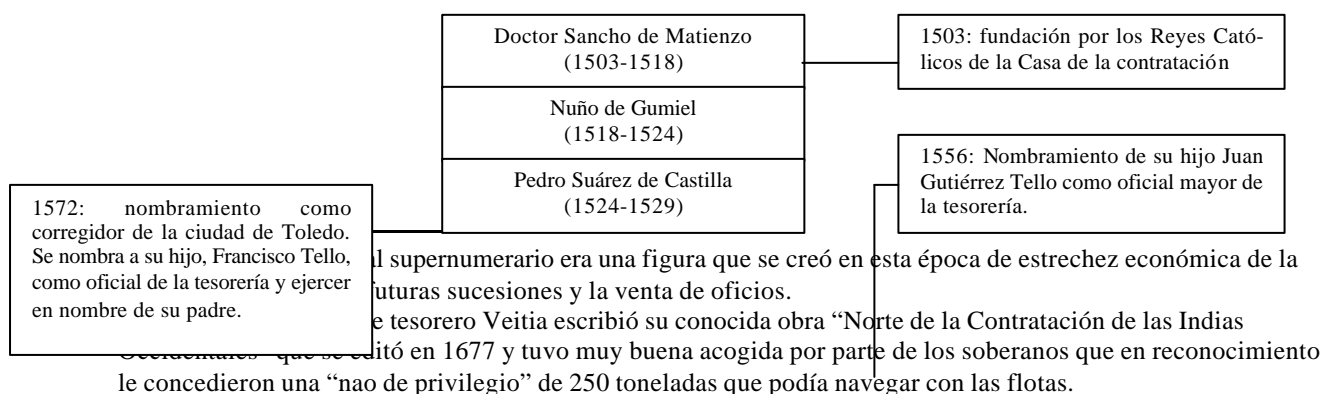
En realidad, el que ejercía de tesorero era D. Antonio Fuentes, hijo de D. Joseph de Fuentes y su teniente, que había sido nombrado para que sustituyera a su padre en su ausencia o enfermedad. En 1703, definitivamente, es él quien se hace cargo de la plaza de tesorero por muerte de su padre, ocupándola hasta 1716, año en el que ya aparece como tesorero D. Luis de Ocio Salazar. En 1717, como ya hemos señalado, la Casa de la Contratación se traslada a la ciudad de Cádiz.

Para finalizar este apartado, en la figura 3 presentamos un esquema donde queda resumida la sucesión de tesoreros de la Casa de la Contratación desde su fundación en 1503 hasta su traslado a la ciudad de Cádiz en 1717.

#### 4. EL DESARROLLO CONTABLE DE LA TESORERÍA DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

Como hemos reconocido, en las ordenanzas de 1503 se establecía ya el sistema contable que oficial y obligatoriamente se llevaría para la administración y control de la Real Hacienda: el “cargo y data”, haciendo responsable de ello al tesorero de la Casa de la Contratación.

Los fundamentos, del método de cargo y data, eran muy simples: se trataba de registrar en un libro, en una primera parte todo lo que recibía y representaba el origen de fondos de la Real Hacienda y, en una segunda, todo lo que salía y gastaba como aplicación de esos fondos. Al final se calculaba el “alcance” por la diferencia entre la suma de los cargos y la suma de las datas, alcance que podía ser “contra el tesorero” si la primera suma superaba a la segunda o “a favor del tesorero” en el caso contrario.



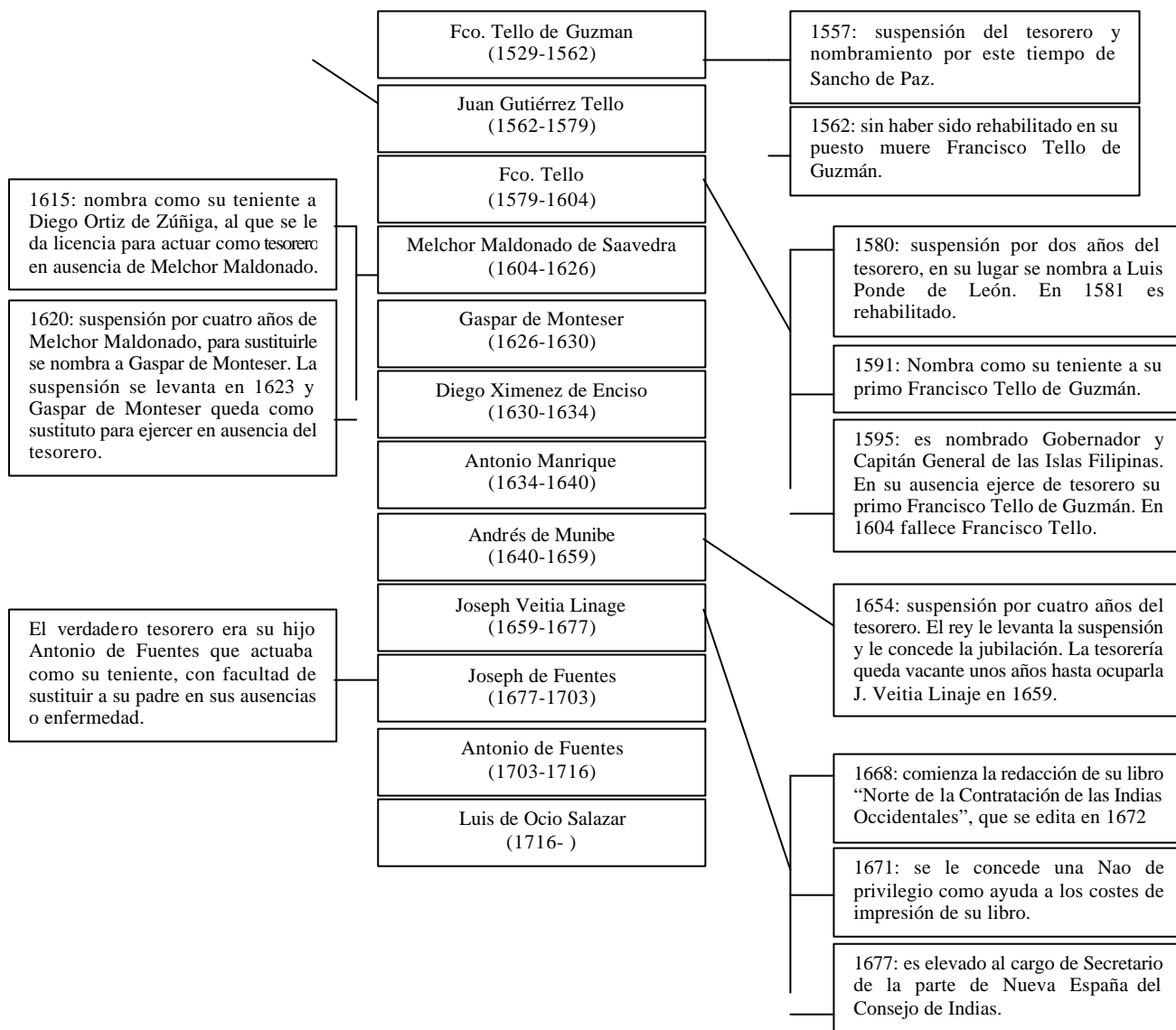


Figura 3: Sucesión de tesoreros de la Casa de la Contratación desde 1503 hasta 1717

Se trataba de un método que los defensores de la utilización de la partida doble (o método de caja y manual), como Bartolomé Salvador de Solórzano<sup>23</sup> (1590) no lo

<sup>23</sup> Bartolomé Salvador de Solórzano fue el primero en nuestro país en escribir un libro dedicado al método de la partida doble y sobre la vida y obra de este autor pueden consultarse los trabajos de Hernández Esteve (1983,1989 y 1990)

consideraban adecuado, ya que tenía una limitación importante: con él no se podía averiguar lo que los dueños de esos libros debían, ni lo que a ellos se les debía.

En principio, cabría pensar que el método de cargo y data podía ser suficiente para el control de una hacienda cuyos únicos movimientos consistían en entradas y salidas de caudales. Pero, muy pronto la realidad no sería esa y los procesos contables en los que se vería involucrada la Real Hacienda se complicarían, principalmente porque se decidió que todo el oro y la plata que entrase en la Casa procedente de las Indias para la Real Hacienda se vendiese, y puesto a la ley, se labrasen escudos y reales en la Casa de la Moneda de Sevilla. Además, cuando los caudales de la Real Hacienda eran insuficientes para hacer frente a los gastos de la corona, se acudió, reiteradamente, a la toma de caudales (incautación de metales preciosos) de otras haciendas (mercaderes, bienes de difuntos...) que entraban en la sala del tesoro de la Casa de la Contratación.

Estos hechos significaban que la Real Hacienda se situaba en posiciones activas y pasivas en su relación con otras personas o haciendas y, evidentemente, el “cargo y data”, como Solórzano reconocía, no permitía dar a conocer esas situaciones. A pesar de lo cual en las ordenanzas, tanto de 1503 como de 1552, se exigía al tesorero que enviase “una copia firmada de todas las deudas que hubiere en la Casa”.

Todas estas circunstancias nos obligan al establecimiento de una hipótesis, a falta de un documento que no hemos localizado, que justifique la aplicación tan temprana por parte de la tesorería de la Casa del método contable de la partida doble.

Creemos que la exigencia anteriormente expuesta hay que situarla como punto de referencia a la hora de explicar el desarrollo contable que experimentó la tesorería y, en nuestra opinión, el tesorero debió de jugar un papel significativo en ese desarrollo, el cual desemboca en la aplicación de los medios instrumentales y formalismos propios del método de la partida doble que se aplicaría durante casi un siglo en sus cuentas.

Sin embargo, esa exigencia no podemos considerarla suficiente para apoyar la hipótesis del establecimiento de ese método contable, ya que con un libro mayor de cuentas (auxiliar), como el que se llevaría en la segunda mitad del siglo XVII en la hacienda de bienes de difuntos y depósitos, podría haber sido suficiente para cumplir el requerimiento exigido en las ordenanzas. Entendemos que, además, debieron darse unas circunstancias especiales que favorecieron su implantación.

Entre dichas circunstancias pensamos que hay una que pudo haber sido especialmente decisiva: el hecho de que Pedro Luis de Torregrosa<sup>24</sup>, un experto en el método de la partida doble, a quien Felipe II encomendaría en 1592 su implantación en las cuentas centrales de la Real Hacienda Castellana, estuviese en las fechas en que comenzó a aplicarse estrechamente vinculado a la Casa, primero como contador de bienes de difuntos en 1555, y más tarde como factor en 1560.

#### 4.1. LAS CUENTAS DEL DOCTOR SANCHO DE MATIENZO (1503-1518)

Mucho antes de que los acontecimientos relatados en el apartado anterior ocurrieran, en las cuentas que tuvo que dar el primer tesorero de la Casa, el Dr. Sancho de Matienzo

---

<sup>24</sup> Sobre Pedro Luis de Torregrosa y sobre la aplicación de la partida doble en las cuentas centrales de la real Hacienda Castellana tenemos dos excelentes trabajos de Hernández Esteve (1985 y 1986)

(1503-1518), ya encontramos lo que podría calificarse de precedente a la utilización del método de la partida doble<sup>25</sup>.

Aunque tenemos que reconocer que el método contable que utiliza el Dr. Matienzo es el de “cargo y data”; sin embargo, algunos de sus formalismos y características son los propios de la partida doble. En sus cuentas Matienzo utilizó dos tipos de libros:

- Libro manual de cargo y descargo
- Libro mayor de cargo y data

Sin duda, es la utilización de un libro manual lo que representa la característica más sobresaliente del método contable del Dr. Matienzo, cuyo uso – complementando a un libro de cargo y data – no se repetiría en toda la historia contable de la tesorería de la Casa de la Contratación. Además, el hecho de darle a este libro la misma denominación que se le daba en el siglo XVI en Castilla al libro diario en el método de la partida doble, creemos que no fue casualidad, ya que pueden observarse ciertas similitudes entre ellos y que podemos sintetizar en las siguientes:

- Ambos eran libros de asientos que se iban escribiendo cronológicamente, sin distinguir la naturaleza de la transacción para su ordenamiento dentro del libro.
- Su contenido reflejaba transacciones que eran, simultáneamente, anotadas en el libro “mayor de cargo y data” lo que en “el manual” (diario) por partida doble era traspasado al “libro de caja” (mayor).
- Los asientos del “manual” en ambos métodos eran más extensos y de un contenido informativo más rico que los del “mayor” y “libro de caja”.
- Los asientos del “manual” aquí, como en la partida doble, nos conducen al “mayor” y los del “mayor” al “manual”, mediante la referencia al final de ellos del número de la página donde se encuentra reflejada la misma transacción.

Todas esas características y otros aspectos formales del método empleado por el Dr. Sancho de Matienzo los podemos contemplar en las figuras 4, 5 y 6, donde reproducimos la primera página del manual de 1503 (figura 4), la primera página del libro mayor de 1509 (figura 5) y la primera página del libro manual de 1509 (figura 6)<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Sobre este particular puede consultarse Donoso Anes, R. 1996(a).

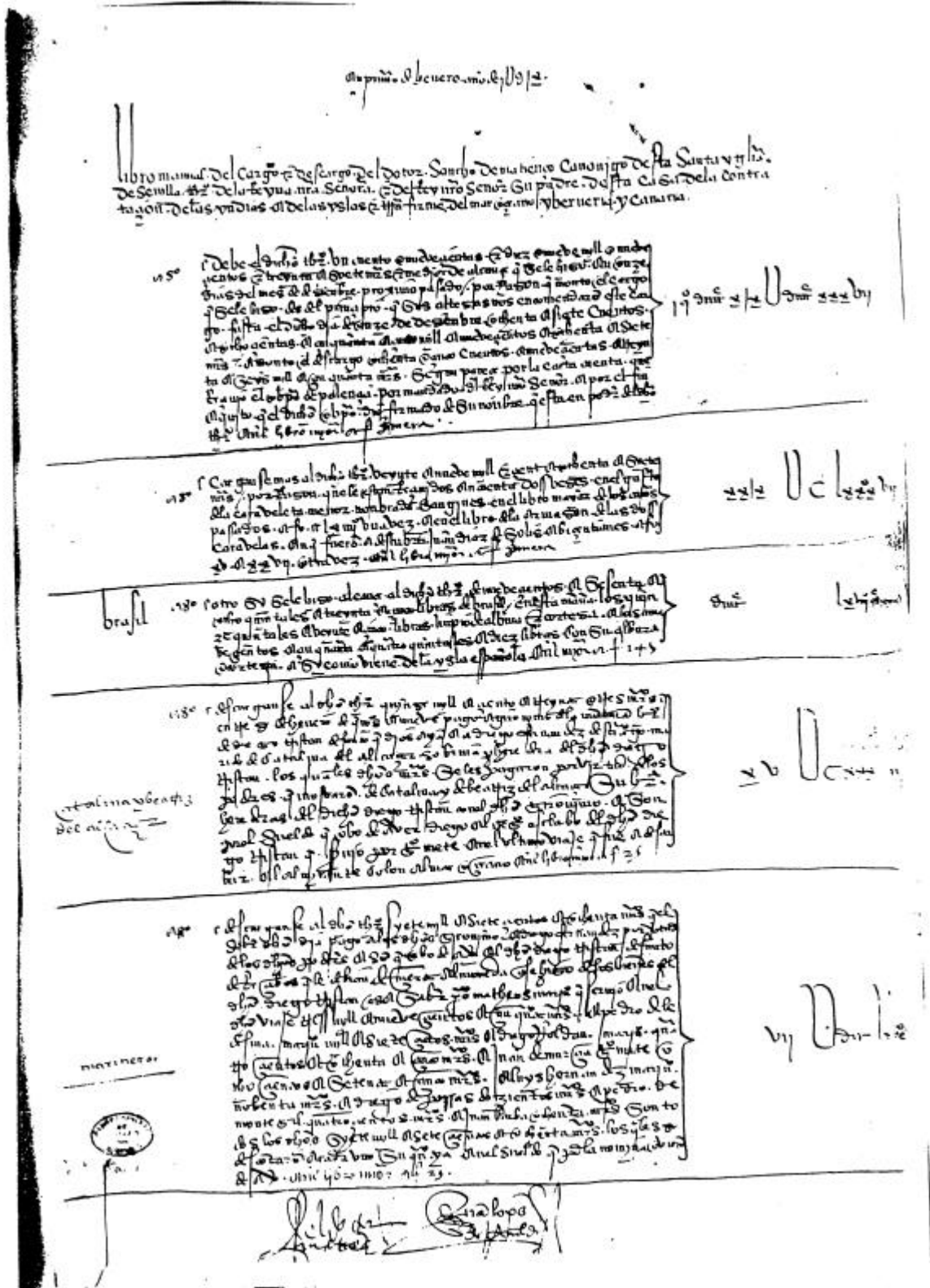
<sup>26</sup> La documentación correspondiente a las cuentas del Dr. Sancho de Matienzo se encuentran en el A.G.I. en la Sección de Contratación,. Legajo 4674.







Figura 6: Primera página del libro manual de cargo y descarga del Dr. Sancho de Matienzo de 1509



En el manual de cargo y descargo de 1503<sup>27</sup> que podemos ver en la figura 4, resulta bastante curioso observar que no se utiliza como unidad de cuenta única el maravedí, de manera que las cantidades representadas en su margen derecho no son uniformes. Así, si era cobre lo que se contabilizaba se utilizaban marcos, onzas, ochavas y tomines; si era oro, pesos y tomines; si era palo de brasil, quintales y libras y si era dinero, el maravedí.

Sin embargo, en el manual y mayor de 1509 (ver figuras 5 y 6) se utiliza ya el maravedí como “unidad de cuenta” única, lo que permitía en el libro mayor calcular el “alcance” correspondiente, que indicaba la posición deudora o acreedora del tesorero en relación con la Real Hacienda.

Como ya hemos señalado, lo insólito del método utilizado por Matienzo consistió en simultanear en el método de cargo y data, la utilización del propio libro de cargo y data aquí denominado “mayor de cargo y data”, con un libro diario aquí denominado “manual de cargo y data”. Instrumentos contables que ningún otro tesorero de la Casa de la Contratación volvería a utilizar, de esa forma, en el método de cargo y data.

#### 4.2. DEL MÉTODO DE CARGO Y DATA Y OTROS INSTRUMENTOS CONTABLES A LA UTILIZACIÓN DE LA PARTIDA DOBLE

En adelante, los libros de cargo y data general de la Real Hacienda, grandes y encuadernados, fueron sucediéndose año tras año. En ellos, “los cargos” hacían referencia, principalmente, a lo recibido por la venta de las partidas de oro y plata, realizándose detalladas relaciones de dichas partidas y cuyos asientos contenían todas las características del metal vendido y de las condiciones de la venta. “Las datas”, precedidas normalmente de la copia de una cédula real, suponían las aplicaciones que se hacían de las partidas del cargo. Su estructura característica, que puede verse en la figura 7, se mantuvo durante todo el período de existencia de la Casa de la Contratación en Sevilla.

Un aspecto muy importante de estos libros es que los asientos contenidos en ellos son de una gran riqueza informativa y por ello de un valor extraordinario, no sólo para la Historia de la Contabilidad, sino también y sobre todo para la historia Económica, ya que constituyen una fuente de información valiosísima, pues permiten conocer hechos económicos o evaluar gastos que, o bien se sucedían con cierta regularidad o tuvieron un carácter extraordinario.

A mediados del siglo XVI, cuando se generalizaron las ventas de los metales preciosos a los mercaderes compradores de oro y plata y la Real Hacienda suplía su falta de numerario “tomando” fondos de otras haciendas, principalmente de la de bienes de difuntos, la contaduría y tesorería de la Casa hubo de proveerse de los instrumentos contables necesarios para el control de las deudas que, forzosamente, se ocasionaban con esos hechos.

---

<sup>27</sup> El título de este libro es: “Manual de cargo y descargo del Dr. Sancho de Matienzo canonigo de la Santa Yglesia de Sevilla Thesorero del Rey e de la Reyna nuestros señores de la Casa de la Contratación de las Yslas e Tierra Firme del Mar Océano y Berbería y Canarias del año de mil quinientos y tres años en adelante” (A.G.I. Contratación 4674).



Para el primer caso surgieron los “libros de recibo y venta de oro y plata”, una valiosa documentación auxiliar tanto del libro de “carga” del tesorero, como de los “manuales” que por aplicación del método de la partida doble se desarrollaron. Una página de un libro de recibo y venta de oro y plata puede verse en la figura 8, concretamente de un libro de 1560.

Para el segundo caso surgieron los “libros de la toma”, extensas relaciones de las partidas expropiadas con indicación de su dueño, cantidad, valor, etc. Pero, sobre todo, a lo que dieron paso estos acontecimientos fue, como ya hemos reconocido, a la utilización del método del “libro de caja y manual”, que era la denominación que recibía en Castilla el método de la Partida Doble, única forma de obtener una representación contable de los hechos mencionados y un adecuado control de deudores y acreedores; un ejemplo ilustrativo del libro de caja y del manual puede verse en las figuras 9 y 10 respectivamente.

Sin embargo, el desarrollo del método del “libro de caja y manual”, en ningún momento significó el abandono del método principal de la tesorería: “el cargo y data”, a través del cual se ejercía el control del tesorero por medio de las relaciones juradas que sacadas de ese libro debían ser enviadas a la contaduría del Consejo de Indias.

Además, el “cargo y data” y los libros “manual” y de “caja” se complementaban, incluyéndose, en estos últimos, la información contenida en el primero; aunque, evidentemente, su información iba más allá de la representación exclusiva de los movimientos de numerario reflejados en los asientos del libro de “cargo y data”.

Pro otro lado, las numerosas incautaciones de metales llevadas a cabo principalmente en la segunda mitad del siglo XVI, propiciaron un desarrollo espectacular de la contabilidad de la tesorería de la Casa de la Contratación y, muy especialmente, del método de la partida doble, cuyos procesos y su representación contable se complicaron bastante, debido a la diversidad del origen de las partidas así como de sus aplicaciones<sup>28</sup>.

De acuerdo con nuestras investigaciones, el “Método de la Partida Doble” comenzó a aplicarse a principios de la segunda mitad del siglo XVI<sup>29</sup>, cuando ocupaba la tesorería Francisco Tello de Guzmán, aunque el verdadero tesorero fue su hijo Juan Gutiérrez Tello, en esta época la partida doble permitía al tesorero, como ya hemos reconocido, llevar a cabo un adecuado control del itinerario que recorrían los tesoros, ya fuesen propios o incautados, desde que entraban en la sala del tesoro hasta que, convertidos en moneda, se les daba el destino que el monarca indicaba. Esa era la verdadera novedad e importancia del método de la partida doble, a lo cual hemos de añadir que al investigador le permite visualizar de una manera fácil y completa el origen y aplicación de dichos tesoros, ya que otros registros y libros se referían únicamente a aspectos o etapas concretas del itinerario mencionado (en la figura 11 un gráfico nos muestra ese itinerario y los instrumentos contable utilizados).

---

<sup>28</sup> En Donoso Anes, R. (1992) se puede ver el análisis de diferentes procesos contables, donde puede comprobarse las complicaciones aludidas. Todo ello una vez que queda demostrado, analizando las características del método utilizado, que dicho método es el de la partida doble.

<sup>29</sup> La aplicación más temprana que hemos encontrado es de 1555, concretamente un libro manual localizado en A.G.I. Sección de Contratación Legajo 4680.

Figura 8: Página de un libro de recibo y ventas de oro y plata (1560)

1

La plata que se hizo de su may y Gaspar Sanchez muestra de lo que  
 trajo en su may de esta finca de la plata de la casa personal por de las  
 ofensas que presentamos a. 10 de abril

Gaspar Sanchez m<sup>o</sup>

Su may  
 Xpo de axm

En el mes de abril del año de mil e quinientos e sesenta e  
 se presento en el monesterio de San Jeronimo de esta villa de su may  
 que traia de la casa de la plata de la casa personal por de las  
 ofensas de muchos mexicanos de oro y plata y seccionada  
 en Xliu de cada mil e quinientos e sesenta e de oro y plata  
 Xliu e mas de la casa que cada una de las trayas  
 que se traen de la casa de la moneda de esta ciudad e se traen de  
 esta y en el mes de mayo para labrar Realas de oro de qual  
 se traen y fue conpeccada por su may segun anteate de la casa  
 por de las leyes y pessos siguientes

Sumario de las m<sup>tas</sup> Sumas

9	lx y mas. vj dms. - 1 q	—	vij dms. de
n	lxxi p mas vij dms	9	lxxi dms. de vij
9	lvi m <sup>os</sup> 46 48 - 1 q	—	v dms. de vij
9	xlvi m <sup>os</sup> 46 48 - 1 q	—	lx vij dms. de l
9	v de vij m <sup>os</sup> vij dms	1 q	l vij dms. de v
n	lxxi vij m <sup>os</sup> vj dms	9	lxxi dms. de l

---

4 dms	lxxi vij m <sup>os</sup> vij dms	—	vij m <sup>os</sup> lx vij dms. de l
-------	----------------------------------	---	--------------------------------------

---

7	Se canse por lxxi m <sup>os</sup>		xx vij dms. de lxxi
	menos de lxxi por m <sup>os</sup>		
	Reston	—	v q <sup>os</sup> m <sup>os</sup> xxxi dms. de lxxi

presentado en el manual de 1560







Figura10: Primera página de un libro manual de 1560

+ 108 leas +

Manual del oro y plata. que vino para su mag. en la flota de que viene por grial p<sup>o</sup> de las Hoelas este presente año de 108 leas - y de las ventos de los mercados de oro y plata. y lo q cada maestre entrego en. e. de abril 108 leas

---

211.  
212.

Alu de armenta. que fue por Gaspar Sanchez maestre vq. m. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis. que son por 1108 leas d. n. mis.

Alu de armenta que fue por plata y sumas que trajos Gaspar Sanchez maestre de la prou. y tra a firme. vq. m. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis. que son por 1108 leas d. n. mis. m. q. m. d. de plata q entrego el dho maestre en cinco libras de plata. de las que para su mag. traya hegritadas en parte de le m. d. e. e. e. p. s. de diferentes leyes. y para en q de las entrego las dhas cinco libras las quales se hemataron en el dho armento a. e. mis por marco m. de la ley que trayan q montaron por las leyes. vq. m. l. e. d. i. d. n. m. e. l. n. mis y hebrados e e. v. n. d. n. l. e. e. d. i. mis de los dhos. e. mis m. d. f. e. l. t. a. n. l. o. s. d. h. o. s. vq. m. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis. los quales ha de entregar en el tes de la casa de la moneda. en 6. d. n. en plata puesta ala ley y p. e. en este libro en la venta d. n. e. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis

---

211.  
212.

Mateo hernandez de mendosa que fue por la dha plata. vq. m. l. e. e. d. n. mis que son por 1108 leas p. mis. n. q. d. i. s. de plata que entrego el dho maestre en 1. lib. de las que para su mag. traya hegritadas en parte de le m. d. e. e. e. p. s. de diferentes leyes y para en q de las entrego las quales se hemataron en el dho mendosa. a. e. mis. m. d. por marco de la ley que trayan. que por ellas montaron. vq. m. l. e. e. d. n. m. e. l. n. mis y hebrados e e. v. n. d. n. l. e. e. d. i. mis de los dhos. e. mis. f. e. l. t. a. n. l. o. s. d. h. o. s. vq. m. l. e. e. d. n. m. los quales ha de entregar en el tes de la casa de la moneda. a. 6. d. n. en plata puesta ala ley. como se v. e. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis en este libro. en la venta d. n. e. e. e. p. d. c. l. e. d. i. mis



diferentes, lo cual afectaría a la contabilidad llevada por partida doble apareciendo cuentas que reflejan ese hecho.

No obstante, la aplicación del método de la partida doble fue bastante irregular, así para el siglo XVII la primera documentación que hemos localizado, en la que se aplica dicho método en las cuentas de la tesorería, es la correspondiente al período de 1620 a 1644<sup>31</sup>, intervalo de tiempo en el que ocuparon el oficio de tesorero: Maldonado, Monteser, Enciso y Manrique. Lo cual nos permite deducir que ese método se llevaba por la contaduría de la Casa independientemente del tesorero bajo cuya responsabilidad estuviese la Real Hacienda. Más que el control del tesorero, para lo que se contaba con los libros de cargo y data, lo importante con la aplicación de la partida doble era ejercer el control de dicha hacienda y conocer su estado en cualquier momento. Por consiguiente, en estas fechas, el método de la partida doble se aplicaba ininterrumpidamente, y sólo cuando se acababa un “libro de caxa” se pasaba al siguiente.

En los procesos representados por partida doble relacionados con la Hacienda Real existían dos cuentas que conformaban su núcleo central:

- *El Tesorero de la Casa de la Contratación*: que hacía las veces de la actual cuenta de tesorería.
- *Su “Magestad” o Plata y oro de su “Magestad”*: cuenta que representaba a la Real Hacienda y que podríamos identificar con la cuenta de “capital” de una empresa mercantil privada.

Al final de cualquier proceso contable representado por este método éstas eran las únicas cuentas que subsistían, ambas con el mismo saldo, pero de signo contrario e igual al “alcance” del tesorero en su “libro de cargo y data”.

Puede decirse que el cargo y data era un método que representaba la realidad económica de la relación de la Real Hacienda con el sujeto responsable de ella (el tesorero). Mientras que con la partida doble se reflejaba toda la realidad económica que afectaba a esa hacienda incluyendo la que tenía que ver con la persona responsable de ella.

La relación “Tesorero/Su Magestad” que se representaba en el libro de cargo y data – un cargo significaba siempre una entrada de tesorería y una data una salida – se traducía en el “manual y libro de caxa” en asientos que implicaban: un apunte en el debe de la “cuenta del tesorero” y como contrapartida un apunte en el haber de la “cuenta de su magestad” cuando se representaba un “cargo”; y un apunte en el haber de la “cuenta del tesorero” y como contrapartida un apunte en el debe de la “cuenta de su magestad” cuando se representaba una “data” ( en la figura 12 hemos representado esa relación entre ambos métodos).

#### TRANSACCIONES EN EL LIBRO MANUAL

\_(presentación sintética actualizada)

- Entrada de Tesorería por oro y plata de la Real Hacienda:

	Tesorero de la Casa de la Contratación	
(1)	a	

---

<sup>31</sup> Concretamente el primer libro relativo a este método que localizamos es un manual que abarca todo el periodo de 1620 a 1639 (A.G.I. Contratación 4689)

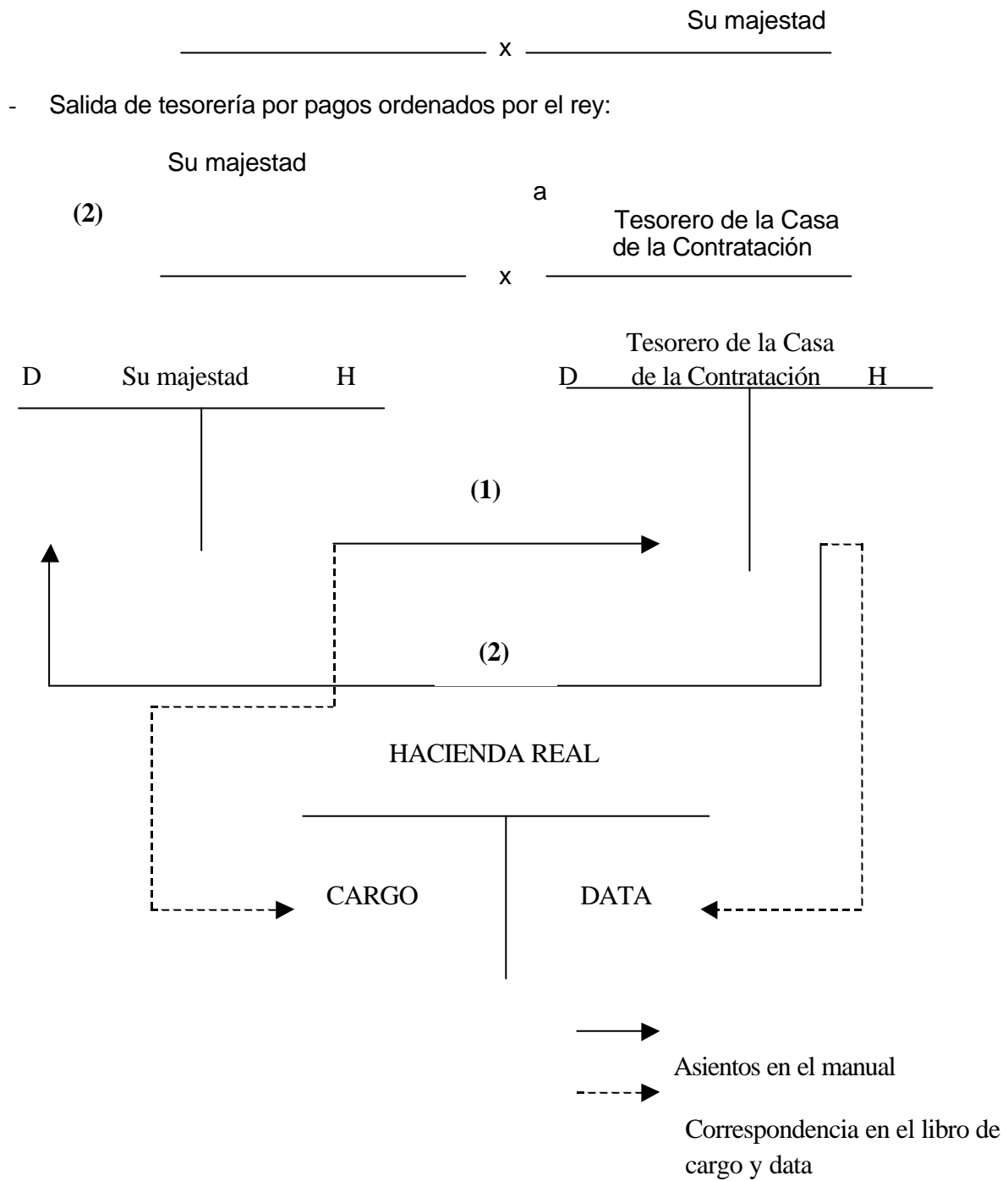


Figura 12: Relación entre la partida doble y los libros de cargo y data

En consecuencia, el libro de cargo y data del tesorero, método de “pura tesorería”, resultaba a todas luces insuficiente cuando se quería conocer, en cualquier momento, el estado real de la hacienda que se estaba contabilizando, dado que dicha hacienda mantenía – en el caso de la Real Hacienda – además de con el tesorero, relaciones económicas con: los compradores de oro y plata, el tesorero de la Casa de la Moneda, con otras haciendas, con hombres de negocios, con los maestros a los que se pagaba el coste de los fletes, con el receptor de la avería, etc..

No cabe duda de que la riqueza informativa del método de la partida doble frente al cargo y data, al representar todas esas relaciones, es evidente y gracias a su aplicación nosotros, en diferentes trabajos (Donoso Anes, R. 1992, 1994a y b y 1996) hemos podido reconstruir fielmente la realidad que se representaba en sus libros.

Por otro lado, y como punto final, hemos de reconocer que la censura de las cuentas del tesorero, bien por una comisión especial antes de la creación del Consejo de Indias, bien por la contaduría del Consejo después, representaba el último paso y objetivo final de dichas cuentas, mediante la que se testimoniaba si el tesorero había cumplido satisfactoriamente con su obligación.

## 5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Carande, R (1965): Carlos V y sus banqueros “La vida económica en Castilla (1516 – 1556)” Sociedad de estudios y publicaciones, Madrid ( 2ª edición).
- Carande, R (1967): “El destino de los tesoros ultramarinos en la Hacienda del Emperador”. Moneda y crédito nº 101.
- Chaunu, P (1983): “Sevilla y América, siglos XVI y XVII” con la colaboración de Huguette Chaunu. Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias. Madrid 1864 – 1884.
- Domínguez Ortiz, A(1974): “Éxito y ocaso de Sevilla” Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Donoso Anes, R (1992): “El mercado de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI. Una investigación histórico-contable” Servicio de publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
- Donoso Anes, R (1994 (a) “The casa de la Contratación de las Indias and the Double-Entry method applied to the marketing of precious metals: The specific case of the marketing of the silver from the Guadalcanal and Aracena mines from 1557 to 1583”. Trabajo presentado al 15<sup>th</sup> annual Congress of the European Accounting Association. Madrid 1992. Una versión de este trabajo ha sido publicada en la revista Accounting Business and Financial History, Vol 4, nº 1.
- Donoso Anes, R (1994 (b): “The double entry bookkeeping method applied in Spain to account for transactions related to the process of gold and silver in the sixteenth century. The Accounting Historians Journal Volumen 21, number 1.
- Donoso Anes, R (1996 (a) “Las cuentas y su censura del Dr. Sancho de Matienzo, primer tesoro de la Casa de la Contratación Sevillana (1503 – 1515). En “Ensayos sobre contabilidad y Economía”. Tomo I. ICAC, Madrid.
- Donoso Anes, R (1996 (b) “Una contribución a la Historia de la Contabilidad. Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503 – 1717)”. Universidad de Sevilla.
- Donoso Anes, R (2002): “Accounting for the states of deceased travellers: an example of early Spanish double entry bookkeeping” .Accounting History vol 7 nº 1.

- Hamilton, E. J. (1975): “El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650”. Ariel-Historia, Barcelona.
- Haring, C.H.(1939): “Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos”. Fondo de Cultura Económica. México.
- Heredia Herrera, D, (1974): “La carta de diligencias de bienes de diferentes” Archivo Hispalense tomo LVII, nº 174.
- Hernández Esteve, E. (1983): “Tras las huellas de Bartolomé Salvador de Solórzano, autor del primer tratado español de contabilidad por partida doble (Madrid 1590)”. Revista de Derecho Mercantil nºs 167 y 168.
- Hernández Esteve, E (1985): “Pedro Luis de Torregosa primer contador del libro de caja de Felipe II. Introducción de la contabilidad por Partida Doble en la Real Hacienda de Castilla (1592)”: Revista de Historia Económica nº 2, primavera-verano.
- Hernández Esteve, E (1986): “Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla. Vol. I: Pedro Luis de Torregosa, primer contador del libro de caja”. Banco de España, Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica nº 14. Madrid.
- Hernández Esteve, E (1989): “Más noticias sobre Bartolomé Salvador de Solórzano” Revista Técnica Contable nº 483.
- Hernández Esteve, E (1990): “Detalles de la vida y del entorno de Bartolomé Salvador de Solórzano (1544 – 1596)” Prólogo a la edición facsímil que de la obra de Solórzano realizó en 1990 el ICAC.
- Lyra, Francisco de (1647): Ordenanzas Reales para la Casa de la Contratación de Sevilla y otras cosas de las Indias y de la Navegación y Contratación de ellas. Sevilla 1647. Obra localizada en la Biblioteca Capitular Sevillana con la signatura 18/3/3.
- Lohman Villena, G (1968): “Les Espinosa, une famille d’hommes d’affaires en Espagne et aux Indes à L’époque de la Colonisation” Ecole Pratique des Hautes Etudes. Centre de Recherches Historiques. Paris.
- Lorenzo Sanz, E (1979-80): “Comercio de España con América en la época de Felipe II” Servicio de publicaciones de la Diputación Provincial de Valladolid. Valladolid (2 volúmenes).
- Melis F. (1950): “Storia de la Regioneria” Dottore Cesare Zuffi Editore, Bologna.
- Melis F (1977): “Las fuentes específicas de la Historia Económica y otros estudios”. Estudios y Documentos nº XXXVI, Universidad de Valladolid. Valladolid.
- Muro Orejón, A (1957): “Las ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias” Anuario de Estudios Americanos, vol XIV.
- Muro Orejón, A (1974): “El Real y Supremo Consejo de las Indias” Anuario de Estudios Americanos, vol XXVII.
- Piernas Hurtado, J (1907): “La casa de la Contratación de las Indias”. Artículo publicado por las revistas “La lectura” y “El Ateneo” Librería de D. Victoriano Suárez.
- Ramos Pérez, D. (1969): “El problema de la fundación del Real Consejo de las Indias” Anuario de estudios americanos Vol XXVI.
- Rodríguez Vicente, M. (1967): “La contabilidad Virreinal como fuente histórica” Anuario de Estudios Americanos Tomo XXIII pp 1529-1542.
- Rodríguez Vicente, M (1975): “La contabilidad privada como fuente histórica” Anuario de Estudios Americanos Tomo XXXII pp 303-327.
- Roover, R. de (1970): “La Comptabilité a travers les âges” Introducción al “Catálogo de autores contables” dirigido por Ernest Stevelinck. Biblioteque Royale Albert I Bruxelles.
- Rubio, J. A. (1948): “La fundación del Banco de Ámsterdam (1609) y la Banca de Sevilla” Moneda y Crédito, nº 24.
- Ruiz Martín (1970): “La Banca en España hasta 1782”. En “El Banco de España: una Historia Económica” Madrid.
- Salvador de Solórzano, B. (1590): “Libro de Caja y manual de cuentas de mercaderes y otras personas, con la declaración dellos” Existe un ejemplar de esta

obra en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) realizó una edición facsímil en 1990.

- Schäfer, E. (1934) "Una quiebra ruidosa en el siglo XVI" Investigación y Progreso, Octubre 1934.
- Schäfer, E. (1935): "El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria". Universidad de Sevilla, Publicaciones del Centro de Estudios de Historia de América (2 volúmenes).
- Schäfer, E (1945): "La Casa de la Contratación de la Indias de Sevilla durante los siglos XVI y XVII" Archivo hispalense nº 13, 1945.
- Veitia Linage, J. de (1672): "Norte de la Contratación de las Indias Occidentales" Un ejemplar de esta obra se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Nosotros hemos consultado la edición facsímil editada por el Instituto de Estudios Fiscales en 1981.